CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

Resolución Rectoral de 21 de octubre de 2026 de la Universidad de Jaén, por la que se publican las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la siguiente Actuación: "Actuación T.1.b. UJA-UP. Hojas de Ruta TRL y Maduración Tecnológica", del Plan Propio de Investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Jaén 2026

La transferencia de conocimiento en las universidades ha adquirido un papel fundamental en los últimos años, como refleja la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa de 26 de noviembre de 2021 y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que reconoce la obligación de impulsar el intercambio continuo de conocimiento entre el ámbito académico, el sector productivo y la sociedad. En este contexto, el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2026 (en adelante, Plan Propio), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 33 de 26 de marzo de 2026, constituye un marco estratégico para dinamizar el ecosistema de innovación en el territorio.

El Plan Propio se articula en líneas estratégicas que incluyen UJA TRANSFIERE. La presente convocatoria forma parte de UJA TRANSFIERE. Dentro de este esquema, el Programa «T.1: Proyectos de Transferencia» contempla la actuación "Actuación T.1.b. UJA-UP. Hojas de Ruta TRL y Maduración Tecnológica". Esta iniciativa se alinea con el Programa Estatal de Transferencia y Colaboración (específicamente a través del Subprograma para promover la transferencia de conocimiento), integrado en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (PEICTI 2024-2027), orientado a la transferencia del conocimiento generado en el sistema público de investigación hacia el entorno socioeconómico. En este marco, se contemplan actuaciones dirigidas a apoyar y fomentar el desarrollo de proyectos innovadores mediante diversas actuaciones clave.

Así pues, mediante la presente resolución, se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la "Actuación: T.1.b. UJA-UP. Hojas de Ruta TRL y Maduración Tecnológica."

TÍTULO ÚNICO
Actuación: T.1.b. UJA-UP. Hojas de Ruta TRL y Maduración Tecnológica.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta actuación es impulsar la valorización de resultados de investigación de la Universidad de Jaén mediante su progreso en la escala TRL, situándolos en mejores condiciones de transferencia. Para ello, complementa los servicios habituales de la OTRI en protección y transferencia con asesoramiento especializado para elaborar una Hoja de Ruta de innovación, que recoja objetivos, hitos, validaciones clave, presupuesto indicativo y cronograma de los niveles TRL pertinentes hasta el mercado o la aplicación social.

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

La ayuda se destinará a financiar consultoría/asesoramiento externo realizado por personas expertas conocedoras del mercado o sector al que se dirige la tecnología, y/o resultado, quienes deberán firmar un compromiso de confidencialidad; la OTRI podrá prestar apoyo en la identificación de perfiles adecuados.

Esta actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 0203 IFTP 2, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe: Actuación T.1.b 6.000,00 euros

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la actuación T.1.b. UJA-UP. Hojas de Ruta TRL y Maduración Tecnológica, las personas investigadoras inventoras y/o autoras de resultados con propiedad industrial o intelectual de la Universidad de Jaén que se encuentren en proceso de protección o registro siempre que la UJA disponga de al menos un 50% de titularidad, tenga a su cargo la gestión de la protección y comercialización, y ninguno de los cotitulares sea una empresa.

Asimismo, será requisito indispensable mantener la vinculación con la Universidad de Jaén durante todo el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

Artículo 3. Requisitos

Para acceder a la financiación de esta actuación, se deben cumplir diversos requisitos. De manera general, las personas solicitantes deben cumplir con aquellos requisitos que se establezcan tanto en las normas generales como en el artículo 2.

No serán elegibles resultados cuando exista un programa institucional específico para canalizarlos, ni aquellos que ya hayan recibido ayudas equivalentes en convocatorias vigentes comparables.

La actuación deberá ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses y con el compromiso de cofinanciación por parte del equipo solicitante si el coste superase la financiación concedida.

La aceptación de cualquier ayuda en el marco del Plan Propio implica también el compromiso por parte de las personas beneficiarias de cumplir con las obligaciones recogidas en las disposiciones generales del Plan, incluyendo la adecuada justificación de la ayuda, la obligación de mención de la financiación en todas las publicaciones derivadas y el respeto a las directrices establecidas para la afiliación institucional en dichas publicaciones.

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

La actuación T.1.b convocada a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 12 de noviembre de 2026.

Para la concesión de los incentivos, se procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados.

Artículo 5. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud y memoria técnica de la tecnología normalizados que se encuentran a su disposición en la dirección web https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2026/uja-transfiere/actuacion-t1b-uja

2. De acuerdo con el art. 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Dicho plazo podrá reducirse por motivos de urgencia hasta un mínimo de 5 días, aspecto que, en tal caso, se recogería en la resolución de requerimiento.

5. Uso de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa y Tecnologías

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

Emergentes: El personal investigador podrá utilizar herramientas de Inteligencia Artificial (IA) generativa como soporte en la elaboración de documentación técnica, asumiendo la responsabilidad única de la integridad y veracidad del contenido. Si se ha utilizado IA para generar fragmentos sustanciales de la memoria, deberá declararse explícitamente. Queda terminantemente prohibido su uso para la creación de datos ficticios o la apropiación de ideas sin citación. La detección de información generada de forma fraudulenta mediante IA será motivo de exclusión directa.

6. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de la ayuda en el marco de la presente convocatoria implica la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Propio, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Actuaciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito a la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

8. La presentación de una solicitud de incentivo conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas asumirán las siguientes obligaciones:

1) Justificar adecuadamente la realización del proyecto financiado, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución definitiva de concesión

2) Facilitar a la OTRI de la Universidad de Jaén cuanta información sea requerida para verificar el correcto uso y destino de los fondos concedidos. Para ello, podrá requerirse, entre otros, los informes y memorias realizados por entidades externas así como la conformidad del IP sobre los mismos y la declaración de no existencia de conflicto de interés respecto al proveedor del servicio.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación, seguimiento y control que puedan ser efectuadas por la Universidad de Jaén, prestando la colaboración necesaria y aportando la documentación solicitada.

4) Comunicar de forma inmediata al órgano gestor cualquier modificación sustancial que afecte a la ejecución del proyecto, especialmente aquellas que puedan alterar las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.

5) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes si le es requerida.

6) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria.

7) Cumplir estrictamente con la Norma General 9 del Plan Propio 2026 respecto a la transparencia y buenas prácticas en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial.

8) Mencionar explícitamente la financiación otorgada por el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2026 de la Universidad de Jaén, incluyendo el código asignado a la ayuda, en los agradecimientos de todas las

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

publicaciones y actividades de difusión. Asimismo, en la firma de toda producción científica deberá constar la afiliación institucional como 'Universidad de Jaén', en español y sin abreviaturas o traducciones.

Artículo 7. Características y financiación de los incentivos

La financiación a través de estas actuaciones cubre gastos específicos dirigidos a consultoría/asesoramiento externo realizado por personas expertas conocedoras del mercado o sector al que se dirige la tecnología, y/o resultado, quienes deberán firmar un compromiso de confidencialidad; la financiación máxima por solicitud se establece en 2.000 euros.

Artículo 8. Gastos elegibles

1. Serán gastos elegibles los costes derivados de la contratación de servicios externos de consultoría y asesoramiento especializado a los que se refiere el Artículo 1.

2. No serán elegibles los gastos de personal propio de la Universidad de Jaén, equipamiento inventariable ni gastos de viajes o dietas no asociados directamente al servicio de asesoramiento contratado.

Artículo 9. Valoración de las solicitudes

La Comisión de Investigación para la concesión de los incentivos, procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados (máximo 10 puntos)**:**

- Calidad de la Tecnología y Nivel de Madurez (Hasta 3,5 puntos)

Valoración del estado actual, las evidencias aportadas, la correcta justificación del TRL inicial y la viabilidad técnica del TRL objetivo.

- Propuesta Técnica, Cronograma y Presupuesto (Hasta 3,5 puntos)

Evaluación de la hoja de ruta (roadmap), el cronograma propuesto y la adecuación y eficiencia del presupuesto solicitado.

- Interés de Transferencia y Necesidad de Asesoramiento (Hasta 3,0 puntos)

Grado de alineación con los objetivos de transferencia (visto bueno OTRI), justificación del asesoramiento solicitado y solvencia del perfil del experto o entidad asesora.

Para poder acceder a la financiación prevista en esta convocatoria, será necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

En caso de que la demanda fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Investigación podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Igualmente, podrán transferirse recursos para esta actuación si existiera disponibilidad presupuestaria procedente de remanentes de otras actuaciones del Plan. Por tanto, el número de incentivos a conceder finalmente dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

Las propuestas que resulten beneficiarias contempladas en la presente convocatoria no podrán volver a presentar dentro del mismo año solicitud de incentivos para la misma actuación.

Artículo 10. Resolución del procedimiento, comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de los incentivos se realizarán mediante publicación en la página Web: https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2026/uja-transfiere y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a las personas interesadas. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud. La resolución del procedimiento se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de las solicitudes. Asimismo, las distintas resoluciones inherentes al procedimiento incluirán el plazo de presentación de alegaciones o los recursos a interponer por parte de los interesados.

Artículo 11. Incompatibilidades

Los incentivos concedidos serán compatibles con cualquier otro incentivo o ayuda, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de los incentivos y ayudas percibidos no superen el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 12. Incumplimiento y modificación

Los incentivos concedidos por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializados y destinados por parte de las personas beneficiarias a la actividad para la cual fueron concedidas.

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución del incentivo. Asimismo, el importe no materializado de los incentivos dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de los incentivos, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. La Comisión de Investigación decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Artículo 13. Periodo de ejecución de los incentivos

El periodo de ejecución de los incentivos comprendidos en la presente convocatoria se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

Artículo 14. Pago de los incentivos

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe del incentivo correspondientes a la actuación T.1.b, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de los incentivos, al centro de gasto creado al efecto cuya persona responsable será aquella que figure como IP.

Los gastos incurridos que sean objeto de financiación serán tramitados por la persona beneficiaria a través de su negociado, conforme a los diferentes conceptos indicados en la correspondiente resolución.

Artículo 15. Justificación

El importe de los incentivos concedidos se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de los incentivos, que será indicado en la Resolución de concesión.

Para la justificación se aportará una Memoria técnica (máximo 1000 palabras), que demuestre la ejecución del roadmap, la consecución del TRL objetivo alcanzado y la realización del asesoramiento especializado. Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al incentivo.

Las personas beneficiarias están obligadas a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos. Asimismo, podrán ser convocados por la Comisión de Investigación para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución del incentivo concedido.

CSV asignado: UJASEDE-41F5-6905-ACFD-02A7-BEF7-4C0F-D6A1-559C. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-10-21T08:48:05.000Z por MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN ;

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
María Victoria López Ramón
Nombrada por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2023 y con competencias delegadas por el Rector según Resolución de 16 de junio de 2023 (BOJA nº 121, de 27 de junio de 2023) de la Universidad de Jaén